



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 5 de julio de 1971

Núm. 80

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 61

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carbunco Bacteridiano, en el ganado ovino del término municipal de Villaviudas y que fue declarada oficialmente con fecha 31 de mayo de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de julio de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2443

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado, de acuerdo asimismo con la Circular de este Centro Directivo de 20 de enero de 1971, a la modificación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en el sentido de asignar a los funcionarios del suprimido Servicio de Arbitrios municipales don Iluminado Guerrero Cebrián, don Silvano Herrero Tejedor y don Nicolás Santos Merino, el grado retributivo 7, en atención a que realizan funciones

de carácter administrativo, sin que ello implique alteración alguna de su situación personal, así como tampoco de la clasificación de las referidas plazas, las cuales se mantendrán como plazas "a extinguir", dentro del Grupo de Servicios Especiales.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla, operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.

Madrid 24 de junio de 1971.—El Director General, P. D.: El Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.

2440

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 11-71

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE JULIO DE 1971

ACEITES. — Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

Aceites envasados, excepto el de soja, 3,00 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

ACEITE DE SOJA.—El precio máximo de

venta al público, refinado y envasado, será de 28 pesetas litro.

ARROZ DE REGULACION.—A granel, 13,20 pesetas kilo, el corriente y 13,30 el matizado.

Envasado 14,50 y 14,60 pesetas kilo, el corriente y el matizado, respectivamente.

Margen almacenista, 0,55 pesetas kilo (incluido Tráfico de Empresas y Arbitrio Diputación) y para el detallista 0,75 pesetas kilo.

STOCK EN PODER DE LOS MAYORISTAS. — Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán de las cantidades precisas del de la clase primera, para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta, el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público. Si alguno careciese de arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande, otra clase de arroz superior al precio del de regulación.

AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilogramo; blanquilla a granel, 16,00; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17,00; refinada o blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 22,00; pilé, 16,20; granulada especial, 16,20; cortadillo a granel, 18,80; cortadillo envasado en cajas de 1 kilogramo o inferiores, 21,20; cortadillo estuchado, 22,50.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 gra.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 gra.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,50	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

CARNES FRESCAS: (Acuerdo con los Gremios):

Ternera, 1.ª clase, 175,00 pesetas kilo; 2.ª clase, 115,00 pesetas kilo, y 3.ª clase, 100,00 pesetas kilo.

Vacuno mayor, 1.ª clase, 120,00 pesetas kilo; 2.ª clase, 85,00 pesetas kilo, y 3.ª clase, 65,00 pesetas kilo.

Vacuno menor, 1.ª clase, 150,00 pesetas kilo; 2.ª clase, 100,00 pesetas kilo, y 3.ª clase, 85,00 pesetas kilo.

CERDO: Lomo y magro, 120 pesetas kilo; tocino, 20 pesetas kilo; panceta, 50 pesetas kilo; costillas, 60 pesetas kilo.

LANAR MAYOR: Chuletas, 80,00 pesetas kilo; pierna y paletilla, 66,00 pesetas kilo; falda y pescuezo, 44,00 pesetas kilo.

LANAR MENOR: Chuletas, 130,00 pesetas kilo; pierna y paletilla, 114,00 pesetas kilo; falda y pescuezo, 70,00 pesetas kilo.

LEHAZO: Tajo único, 140 pesetas kilo; pierna y paletilla, 140 pesetas kilo; chuletas 160 pesetas kilo.

FRUTAS: Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Plátano, 3,00 pesetas kilo con independencia del valor del tronco, cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

Cuando se presente desmanillado, el margen máximo será de 3,50 pesetas kilo.

NARANJAS: El margen se establecerá aplicando el de la escala general de fruta, según el precio de cotización.

HORTALIZAS: Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a

19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo,

HUEVOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100, no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

POLLOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

PESCADO CONGELADO:

Precios máximos para el armador en destino:

Número 1. (Entre 250 y 500 gramos), 20,00 pesetas.

Número 2. (Entre 501 y 800 gramos), 25,00 pesetas.

Número 3. (Entre 801 y 1.500 gramos), 29,00 pesetas.

Número 4. (Merlucilla entre 1.500 y 2.400 gramos), 34,00 pesetas.

Número 5. (Merluza superior a 2.400 gramos), 40,00 pesetas.

Sobre estos precios el almacenista de destino solamente podrá cargar como margen comercial 2,00 pesetas en kilo, en cada uno de dichos tipos.

BACALAO: Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

VINOS COMUNES Y DE PASTO: Blanco y tinto embotellado de 13-14 grados, 9,00 pesetas litro; blanco y tinto a granel de 12-14 grados, 8,00 pesetas litro.

ALMENDRA Y AVELLANA: Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

PIAN: Precio de la pieza obligatoria de 800 gramos candeal, 7,10 y flama, 6,80 pesetas.

CARTELES DE PRECIOS

Es obligación tenerlos expuestos en lugar visible, con indicación de los precios, que además deben figurar sobre la mercancía puesta a la venta.

BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de junio de 1971.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Miguel Vaquer Salort.

2451

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

PARA LA SESION EXTRAORDINARIA que, en primera citación, celebrará el Pleno de esta Excma. Diputación, el día SEIS del actual, a las TRECE HORAS, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

Asunto único.—Designación de compromisarios para la elección de representantes de Diputaciones y Ayuntamientos en el Patronato de la Universidad de Valladolid.

Palencia 2 de julio de 1971.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

2458

DELEGACION DE HACIENDA**PALENCIA**

En la liquidación conjunta girada por el ejercicio de 1967, en la Junta de Evaluación Global, de ámbito regional de Impuesto sobre los rendimientos del Trabajo Personal de la profesión Instrumentistas Atracción en Salas de Fiestas, Epígrafe 276, se incluye a los contribuyentes que a continuación se relacionan con las bases impositivas liquidables y cuotas a ingresar que también se expresan:

N.º de orden	Contribuyente	Domicilio	Base íntegra	Coef. gastos	Base imponible	Deducción Ley 41/64	Base liquidable	Cuota a ingresar
183	Juan Abarquero Arliza	Casas Hogar, 69	100.000	25.000	75.000	60.000	15.000	2.100
289	Manuel Terán Cagigal	P.ª Catedral, 12	85.000	21.250	63.750	60.000	3.750	525

Y desconociéndose el actual paradero de los citados contribuyentes, se hace público para su conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Palencia 26 de junio de 1971.—El Delegado de Hacienda, P. S.: (ilegible).

2422

En las liquidaciones conjuntas giradas por los ejercicios del período bienal 1967-1968 en la Junta de Evaluación global del Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios, número 21-63.1, actividad: Menor de Mercería, Paquetería y Géneros de punto, figuran los contribuyentes que a continuación se relacionan, con los números de orden, domicilios, bases impositivas y cuotas líquidas a ingresar por cada uno de los ejercicios del bienio, que también se expresan:

Ejercicio	Núm.	Contribuyentes	Domicilios	Bases	Cuotas
1967	38	D.ª Felicidad Burán San Román	Obispo Manuel González, 2	50.000	868
1968	38	La misma	Idem	15.000	784
1967	43	D.ª Pilar Prieto Rubio	Cervera, 9	47.000	468
1968	43	La misma	Idem	50.000	1.068

Y desconociéndose el actual paradero de los citados contribuyentes, se hace público para su conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, del 17 de julio de 1958.

Palencia 26 de junio de 1971.—El Delegado de Hacienda, P. S.: (ilegible).

2421

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En las liquidaciones conjuntas giradas por los ejercicios del período bienal 1967-1968, en la Junta de Evaluación global del Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios, número 1-68.3, actividad: Comercio mixto rural, figura al número 28 de orden, don Angel Ibáñez García, actualmente fallecido, que tuvo su domicilio fiscal en Herrera de Pisuerga, con las siguientes bases impositivas y cuotas líquidas a ingresar:

Ejercicio, 1967; base impositiva, 70.000; cuota líquida, 2.160.

Ejercicio, 1968; base impositiva, 74.000; cuota líquida, 2.960.

Y desconociéndose el paradero de los herederos o causahabientes del citado contribuyente, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia 26 de junio de 1971.—El Delegado de Hacienda, P. S.: (ilegible).

2408

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En la liquidación conjunta girada por el ejercicio de 1969 en la Junta de Evaluación global del Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios, número 9-82, actividad: Espectáculos Taurinos, figura al número 6 de orden, don José Antonio Simón Salcedo, con domicilio fiscal en Paredes de Nava, con una base impositiva de 125.000 pesetas y una cuota líquida a ingresar en el Tesoro de 17.692 pesetas.

Y desconociéndose el actual paradero del citado contribuyente, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia 26 de junio de 1971.—El Delegado de Hacienda, P. S.: (ilegible).

2409

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Dirección General de Colonización y Ordenación Rural****Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural****DELEGACION DE PALENCIA**

Se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de REVENGA - POBLACION - VILLOVIECO - VILLARMENTERO DE CAMPOS (Palencia), que los días 7 y 13 del presente mes de julio, por la mañana, se procederá en el Ayuntamiento de Villovieco a la entrega de los Títulos de Propiedad de las fincas resultantes de la Concentración Parcelaria de la citada Zona.

Si no pudiere finalizarse la entrega en los días indicados, se continuará en la fecha, horas y lugares que oportunamente se anuncien en el Tablón de Avisos de los Ayuntamientos de la Zona.

Se hace constar que el Título sólo se en-

tregará al propietario interesado o a persona que debidamente le represente. Y que los Títulos no recogidos son enviados para su archivo a las Oficinas Centrales del Servicio en Madrid.

Palencia 2 de julio de 1971.—El Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.

2456

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

SECCION FORESTAL

Con fecha 30 de abril de 1971 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte número E-111 del Catálogo de los de Utilidad Pública de los de esta provincia, denominado "Los Propios", de la pertenencia del Ayuntamiento de Tariego de Cerrato, sito en el término municipal de Tariego de Cerrato, operaciones que fueron previamente anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 41, de 5 de abril de 1971 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Tariego de Cerrato y Cívico de la Torre.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio, Casado del Alisal, 31, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de julio de 1971.—El Ingeniero Jefe accidental de la Sección Forestal, Juan Ignacio García Segovia.—V.º B.º: El Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura, José María Díez Ochoa.

2446

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 4 de junio de 1971, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número E del Catálogo de los

de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "De la Villa", de la pertenencia del Ayuntamiento de Villamediana y sito en los términos municipales de Villamediana y Astudillo, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1968.

RESULTANDO.—Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron la debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales, que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y, en la fecha anunciada, al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO.—Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

RESULTANDO.—Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS.—La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO.—Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO.—Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número E del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia denominado "De la Villa", de la pertenencia del Ayuntamiento de Villamediana y sito en los términos municipales de Villamediana y Astudillo.

Se advierte que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos

meses, con requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1965.

Palencia 23 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe accidental de la Sección Forestal, José Ignacio de Cisneros González.—V.º B.º: El Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura, José María Díez Ochoa.

2447

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para la efectividad de las responsabilidades impuestas al penado Donatilo Liébana González, en la causa número 4 del año 1970, sobre imprudencia; y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por segunda vez a pública y judicial subasta, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados a dicho penado que luego se describirán, para cuyo remate, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de julio próximo y hora de las once y media de su mañana, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, después de rebajado el veinticinco por ciento de éste por tratarse de segunda subasta.

2.º Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

5.º Que los bienes podrán ser examinados en la residencia que en Guardo tiene don Bruno Liébana González, en cuyo poder se hallan depositados.

Bienes que se subastan

Un camión marca 3 H. C., matrícula BI-13.910, de 5.000 Kgs. de carga máxima y con motor de gas-oli, número 1.555-6 cilindros, marca "Perkins Hispania", número P-6-B:1.555, con seis neumáticos montados en el mismo, caja de chapa, cabina también de chapa, malas condiciones y seis ruedas des-

gastadas. Según dictámen pericial reciente y el tiempo de uso, ha sido valorado, para aprovechamiento en desguace como chatarra, en la cantidad de ONCE MIL PESETAS.

Dado en Cervera de Pisuerga a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2412

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen bajo el número 37.1970, a instancia del Banco Hispano Americano, con domicilio en Madrid, contra don Alfonso-Lorenzo Olivares Talens, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero y domicilio, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de trescientas cuarenta mil pesetas, por medio del presente se requiere al demandado don Alfonso-Lorenzo Olivares Talens, para que dentro del término de seis días, que le han sido concedidos, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca rústica-urbana, que como de su propiedad se encuentra embargada en el procedimiento de referencia, edificio sito en la villa de Cervera de Pisuerga, destinado a fábrica de prefabricados de hormigón.

Asimismo se hace saber a dicho demandado por medio del presente edicto, que por la representación de la parte actora, ha sido designado como perito para el avalúo de los bienes que le fueron embargados, a don Wenceslao Vicente Montés, mayor de edad, casado, maestro de obras, vecino de Cervera de Pisuerga, lo que se le hace saber para que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el nombrado por la parte actora.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento al demandado don Alfonso-Lorenzo Olivares Talens, vecino que fue de Palencia, hoy en ignorado paradero y domicilio, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2431

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, número 211 de 1970, seguido a instancia del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y re-

presentación de don Teódulo Reglero Bartolomé, contra don Saturnino Cerrato del Val, mayor de edad y con domicilio en Torquemada; por providencia dictada en el día de hoy, se ha acordado sacar a pública y judicial subasta los bienes que se reseñarán, embargados al demandado, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día VEINTIOCHO DE JULIO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, bajo las condiciones que se expresarán:

Bienes objeto de subasta

Una cafetera expres, marca Visacren, de tres brazos, con molinillo de café, marca Ortega; valorada en veinticinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender la cafetera antes expresada para hacer pago al ejecutante de la cantidad de siete mil setecientas sesenta y cinco pesetas de principal y seis mil pesetas más que se calculan para intereses, costas y gastos ocasionados y que se originen,

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que los bienes embargados al demandado, obran en poder del mismo don Saturnino Cerrato del Val, con domicilio en Torquemada.

Dado en Palencia a veintiseis de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez municipal, Luis Almodóvar. — El Secretario, F. Maté.

2449

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Miguel Morrondo Pérez, domiciliado en avenida de Cuba, 33, ha solicitado licencia para instalar una fábrica de muebles en el Polígono Industrial Nuestra Señora de los Angeles, M-4A3.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 26 de mayo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2109

ABARCA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal de rústica.

Idem íd. de urbana.

Idem íd. de aprovechamiento de pastos del primer semestre.

Abarca 25 de junio de 1971.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

2413

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referentes a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1971, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

1.—Sobre Contribuciones Especiales.

Antigüedad 24 de junio de 1971.—El Alcalde, Alfredo Cantero.

2406

ARCONADA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Idem íd. sobre riqueza rústica.

Idem íd. sobre vehículos de tracción mecánica existentes.

Idem sobre bicicletas.

Desagüe de canalones y goteras.

Entradas de carruajes en edificios particulares, portoneras.

Rodaje y arrastre de carros por la vía pública.

Arconada 24 de junio de 1971.—El Alcalde, Benito González.

2423

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Báscos de Ojeda 18 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2432

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre rústica.

Idem sobre urbana.

Tránsito de animales domésticos.

Tenencia de perros.

Escaparates y anuncios.

Castrejón de la Peña 24 de junio de 1971.

—El Alcalde (ilegible).

2405

FUENTES DE NAVA

Por los vecinos de esta villa, DON MIGUEL Y DON JOSE-MARIA TAZO ALONSO, se ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para la instalación de un taller de reparación y construcción de maquinaria agrícola, en un edificio de la calle de la Losa, de esta población, con servicio a la avenida del General Castro Girona, sin número.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que durante el plazo de diez días, desde la inserción de este anuncio, puedan formularse las observaciones y reclamaciones pertinentes.

Fuentes de Nava 24 de junio de 1971.—El Alcalde, Mariano Alonso.

2410

ITERO SECO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Entrada de carros en edificios particulares.

Desagüe de canales en la vía pública.

Aprovechamiento de leñas.

Tasa de rodaje de carros.

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem sobre perros.

Aprovechamiento de pastos.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Aprovechamiento de parcelas.

Itero Seco 28 de junio de 1971.—El Alcalde, Pedro de la Fuente.

2437

POZA DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de junio, la oportuna propuesta de suplementos y habilitación de crédito al presupuesto de 1971, para el pago inaplazable de las obligaciones que constan en el mismo, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas con arreglo al artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Poza de la Vega 1 de julio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2442

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1971, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre tenencia de perros.

Tasa sobre desagüe goterales y canalones.

Idem entrada de caruajes en edificios particulares.

Idem desagüe de albañales.

Idem de rodaje y arrastre por vías municipales.

Santervás de la Vega 30 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2445

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Idem íd. sobre riqueza rústica.

Idem íd. sobre vehículos de tracción mecánica existentes.

Idem sobre bicicletas.

Desagüe de canalones y goteras.

Entradas de carruajes en edificios particulares, portoneras.

Rodaje y arrastre de carros por la vía pública.

Villalcázar de Sirga 24 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2417

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario de pavimentación, aprobado en el año 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaviudas 26 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2403